

**La responsabilidad objetiva del Estado por privación injusta de la libertad: una  
interpretación  
desde el daño antijurídico**

Liliana Blanco Mantilla<sup>1</sup>

Nombre del asesor

Delio David Arango Navarro

Corporación Universitaria Remington.

Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas.

Especialización en Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado

2026

---

<sup>1</sup> Abogada de la Corporación Universitaria Remington, Especialización en Derecho modalidad de grado, Programa de Derecho, Corporación Universitaria Remington, correo electrónico: liliana.blanco.9209@miremington.edu.co.

## Resumen

La privación injusta de la libertad se configura como uno de los escenarios de mayor debate dentro del ámbito de la responsabilidad extracontractual del Estado en Colombia, puesto que el artículo 90 de la Constitución Política trasladó el eje de la controversia hacia la noción de daño antijurídico, a pesar de lo cual, la jurisprudencia no ha logrado consolidar una postura uniforme respecto al título de imputación que debe aplicarse cuando un ciudadano es sometido a detención preventiva y, posteriormente, resulta desvinculado del trámite penal, de modo que el presente artículo de reflexión se orienta a examinar la evolución normativa y doctrinal de esta problemática, con un interés particular en la tensión existente entre el régimen de responsabilidad objetiva y las tendencias que buscan retornar hacia la falla del servicio. A través de una metodología de carácter documental sustentada en fuentes directas, se realiza un análisis de las decisiones emitidas por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, como también de los aportes más significativos de la doctrina nacional, toda vez que resulta indispensable comprender el alcance de la obligación reparatoria en cabeza del Estado, a razón de esto, el texto sostiene que una interpretación armónica con la cláusula general de responsabilidad exige el reconocimiento del daño antijurídico padecido por el individuo que fue privado de su autonomía y luego absuelto, debido a que no tiene el deber jurídico de soportar dicha carga, independientemente de la licitud inicial de la medida cautelar impuesta por la autoridad judicial.

**Palabras clave:** daño antijurídico, privación injusta de la libertad, responsabilidad estatal.

## Abstract

The unjust deprivation of liberty is one of the most debated scenarios within the field of the State's extra-contractual liability in Colombia, since Article 90 of the Political Constitution shifted the focus of the controversy towards the notion of unlawful damage. Despite this, jurisprudence has not managed to consolidate a uniform position regarding the charge that should be applied when a citizen is subjected to preventive detention and, subsequently, is released from the criminal proceedings. Therefore, this article of reflection is oriented towards examining the normative and doctrinal evolution of this problem, with particular interest in the tension between the regime of objective liability and the trends that seek to return to the failure of service. Through a documentary methodology based on direct sources, an analysis is made of the decisions issued by the Constitutional Court and the Council of State, as well as the most significant contributions of national doctrine, since it is essential to understand the scope of the State's obligation to provide reparations. For this reason, the text argues that a harmonious interpretation with the general liability clause requires the recognition of the unlawful damage suffered by the individual who was deprived of his autonomy and then acquitted, because he does not have the legal duty to bear this burden, regardless of the initial legality of the precautionary measure imposed by the judicial authority.

**Keywords:** Unlawful harm, unjust deprivation of liberty, State liability.

## **Contenido**

Resumen.....	2
Abstract.....	3
Introducción .....	4
Objetivo General.....	5
Justificación .....	5
Metodología .....	6
1. El daño antijurídico como base del compromiso del Estado. ....	7
2. Evolución jurisprudencial del Consejo de Estado en materia de privación injusta de la libertad. .....	9
3. Tensión entre el régimen objetivo y la falla del servicio. ....	10
4. Hacia una interpretación coherente con el Estado social de derecho. ....	12
Conclusiones .....	13
Referencias.....	14

## Introducción

La privación cautelar de la libertad se erige como una de las intervenciones más drásticas del poder punitivo estatal, toda vez que impacta de manera directa sobre un derecho fundamental y genera consecuencias de orden personal, familiar y social que persisten incluso tras la culminación del trámite penal, por lo cual su estudio requiere una interpretación profunda que trascienda la mera existencia de una habilitación legal para su imposición. A razón de esto, en el marco de un Estado social de derecho, la evaluación de la responsabilidad patrimonial derivada de dicha medida no puede limitarse a una verificación formal de la providencia judicial, sino que debe considerar el impacto real del daño padecido por el individuo que soportó la restricción de su autonomía, a pesar de haber sido absuelto o desvinculado posteriormente de la investigación.

En el contexto normativo colombiano, este fenómeno cobró una relevancia superior a partir de la promulgación de la Constitución Política de 1991, puesto que el artículo 90 estableció la cláusula general de responsabilidad estatal y situó al daño antijurídico como el núcleo del sistema reparatorio, de tal manera que la controversia jurídica se desplazó desde la búsqueda de una irregularidad en la conducta oficial hacia el examen de si el ciudadano tenía o no el deber jurídico de tolerar el perjuicio. De acuerdo con lo señalado, los desarrollos contenidos en el Decreto 2700 de 1991 y en la Ley 270 de 1996 han servido como sustento para una construcción jurisprudencial extensa, aunque marcada por la falta de uniformidad en los criterios aplicados para definir la injusticia de la privación.

La problemática principal no radica en la inexistencia de normativa, sino en la coexistencia de interpretaciones divergentes, ya que un sector de la jurisprudencia sostiene que la reparación debe proceder bajo la lógica del daño antijurídico, mientras que otra corriente busca reconducir la discusión hacia la ilegalidad del acto judicial o hacia la demostración de una falla del servicio, por lo cual la doctrina nacional ha manifestado que tal oscilación compromete la seguridad jurídica y afecta la coherencia del régimen de responsabilidad, en tanto que se aplican criterios variables para resolver situaciones fácticas similares, debilitando así la autonomía del título de imputación en esta materia (Hoyos Duque et al., 2006; Pacheco Reyes, 2022).

Por consiguiente, el presente artículo plantea que la lectura más armónica con el modelo constitucional consiste en reconocer la autonomía del régimen de responsabilidad por privación injusta de la libertad, vinculándolo primordialmente con el daño antijurídico y no con la acreditación de un error judicial, debido a que el análisis debe centrarse en la carga desproporcionada que el afectado no estaba obligado a resistir. En ese sentido, se realiza un examen del fundamento constitucional del instituto y de la evolución de las decisiones del Consejo de Estado, con el fin de proponer criterios que aseguren una interpretación más coherente y garantista, de modo que se fortalezca la protección de los derechos individuales frente a las actuaciones del aparato jurisdiccional del Estado.

### **Objetivo General**

Analizar la evolución jurisprudencial y doctrinal de la responsabilidad del Estado por privación injusta de la libertad en Colombia, con el fin de sustentar un criterio de imputación coherente con el daño antijurídico y con el alcance garantista del artículo 90 de la Constitución Política.

### **Justificación**

El desarrollo del tema sustenta su pertinencia al considerar que la privación injusta de la libertad constituye una problemática vigente dentro de la responsabilidad estatal colombiana, toda vez que compromete de manera directa la libertad personal, la presunción de inocencia y la confianza ciudadana frente a la administración de justicia, por lo cual su estudio resulta necesario para precisar en qué momento una detención preventiva, seguida de una absolución o desvinculación, deja de ser una carga jurídica soportable para la persona afectada, de modo que se pueda determinar la procedencia de la reparación económica por parte del Estado.

La investigación atiende un vacío normativo y jurisprudencial relacionado con la falta de uniformidad sobre los criterios de imputación aplicables a estos casos, a causa de la tensión

constante entre el daño antijurídico, la falla del servicio, el error judicial y el defectuoso funcionamiento de la administración de justicia, puesto que, ante este escenario, Hoyos Duque et al. (2006) advierten que la jurisprudencia ha transitado entre esquemas subjetivos y objetivos, situación que exige ordenar conceptualmente el régimen aplicable, con el propósito de evitar decisiones contradictorias y fortalecer la seguridad jurídica, preservando así la coherencia del sistema de responsabilidad patrimonial estatal.

El aporte de la obra consiste en ofrecer una lectura constitucional y doctrinal orientada a diferenciar la privación injusta de la libertad de otras formas de responsabilidad judicial, con arreglo al artículo 90 de la Constitución Política y al alcance reparador del daño antijurídico, de tal manera que, bajo este marco estructural, el análisis adquiere una profunda importancia práctica, social y legal, en tanto que incide de forma directa sobre los procesos de reparación hacia las víctimas y sobre la coherencia del sistema indemnizatorio en relación con los daños derivados de una privación cautelar que luego resulta injustificada (Pacheco Reyes, 2022).

### **Metodología**

El trabajo se desarrolla mediante una metodología de carácter documental, la cual resulta propia del artículo de reflexión jurídica, toda vez que el análisis se sustenta en la revisión, interpretación y contraste de fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales vinculadas con la privación injusta de la libertad, por lo cual se examinan de forma directa disposiciones como la Constitución Política, el Decreto 2700 de 1991 y la Ley 270 de 1996, así como las decisiones más relevantes emanadas de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, con el propósito de identificar los criterios que han regido la responsabilidad patrimonial del Estado en esta materia específica.

En relación con este material, se incorporan los aportes de la doctrina colombiana especializada, con el fin de contrastar los fundamentos del régimen objetivo frente a la persistencia de razonamientos ligados a la falla del servicio, analizando las consecuencias de dicha tensión sobre la coherencia del sistema de responsabilidad estatal, de tal manera que la

metodología permita abordar el problema desde una perspectiva jurídica y argumentativa, en la cual no solo se describan las normas y las sentencias, sino que también se valore su alcance real frente a la noción de daño antijurídico y la seguridad jurídica de los ciudadanos.

Por consiguiente, este enfoque metodológico facilita un análisis profundo sobre la reparación de quienes fueron privados de su autonomía y posteriormente absueltos o desvinculados del proceso penal, puesto que busca establecer un hilo conductor que otorgue racionalidad a la respuesta judicial ante la afectación de derechos fundamentales, a razón de esto, el ejercicio investigativo trasciende la mera recopilación de datos para proponer una reflexión crítica sobre los límites del poder punitivo y la obligación indemnizatoria del Estado, garantizando así una visión integral y actualizada de la problemática estudiada.

## **1. El daño antijurídico como base del compromiso del Estado.**

El artículo 90 de la Constitución Política introdujo una cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado, mediante la cual se reorganizó el debate jurídico alrededor de dos elementos fundamentales: el daño antijurídico y su imputación a una autoridad pública, por lo cual el análisis dejó de depender exclusivamente de la verificación de una conducta subjetivamente reprochable por parte del agente estatal. Desde esa perspectiva, el punto de partida del juicio consiste en determinar si el afectado estaba o no en el deber jurídico de soportar el perjuicio sufrido, ya que la responsabilidad estatal, dentro del modelo constitucional colombiano, exige valorar la lesión producida y su atribución al Estado, más allá de una lectura limitada únicamente a la falla del servicio.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-333 de 1996, precisó que el daño antijurídico es aquel que la víctima no está obligada a soportar, definición que ha sido decisiva para comprender la responsabilidad del Estado, debido a que permite diferenciar entre las afectaciones propias de las cargas ordinarias de la vida en sociedad y aquellos perjuicios que, por su intensidad o por la ausencia de una justificación jurídica suficiente, deben ser reparados íntegramente. En esa misma línea, la Sentencia C-832 de 2001 reiteró que el modelo constitucional no se agota en la falla del servicio y admite regímenes en los cuales el centro del examen se ubica en la lesión padecida por la víctima, de manera que la reparación puede fundarse en el daño antijurídico, siempre que exista un criterio válido de imputación estatal que permita vincular causalmente el hecho con la administración.

La doctrina colombiana ha contribuido a precisar ese alcance, puesto que autores como Navia Arroyo (2000) advirtieron que el artículo 90 no autoriza una indemnización automática por cualquier afectación derivada de la actividad estatal, porque el juicio de imputación sigue siendo indispensable para establecer la responsabilidad patrimonial definitiva. Sin embargo, esa prevención no significa que la falla del servicio deba imponerse como presupuesto universal, ya que el sistema constitucional admite títulos de imputación diversos, según la naturaleza del daño, la actividad estatal comprometida y la carga que la víctima no estaba obligada a soportar,

mientras que Henao (2015) ha insistido en que la responsabilidad estatal debe leerse desde la reparación del daño efectivamente causado y desde la necesidad de ofrecer una respuesta coherente frente a la lesión antijurídica, incluso cuando la actuación administrativa o judicial no puede explicarse únicamente desde categorías subjetivas o de culpa.

Trasladada esa premisa a la privación injusta de la libertad, el problema consiste en establecer si una persona que fue sometida a detención preventiva y luego resultó absuelta, o desvinculada del proceso penal, estaba jurídicamente obligada a soportar esa carga, especialmente cuando la decisión final desvirtúa la imputación que dio origen a la restricción cautelar, por lo cual, cuando el proceso termina sin condena y se debilita o desaparece el fundamento penal de la medida, la restricción de la libertad deja de presentarse como una carga jurídicamente exigible de manera ordinaria. Por ello, el daño adquiere una relevancia constitucional propia y exige un análisis autónomo, que no puede confundirse sin más con el examen disciplinario, penal o subjetivo del funcionario judicial, puesto que lo relevante es la afectación de un derecho fundamental cuya carga el ciudadano no tenía el deber de tolerar bajo la luz de la justicia y la equidad.

## **2. Evolución jurisprudencial del Consejo de Estado en materia de privación injusta de la libertad.**

La evolución jurisprudencial del Consejo de Estado evidencia que el tratamiento de esta materia no ha seguido una trayectoria lineal, toda vez que, con anterioridad a la Constitución Política de 1991, prevaleció una aproximación de carácter subjetivo, en la cual la responsabilidad patrimonial por actuaciones judiciales se hallaba vinculada de forma estricta al error judicial o al funcionamiento defectuoso de la administración de justicia, por lo cual el demandante debía soportar la carga de demostrar la irregularidad de la actuación estatal, lo que restringía significativamente el acceso a la reparación en aquellos eventos donde, a pesar de existir un daño real por la privación de la libertad, no resultaba sencillo acreditar una falla específica atribuible al aparato jurisdiccional.

La doctrina nacional identificó de manera temprana las transformaciones derivadas de la nueva Carta Política y del desarrollo del antiguo artículo 414 del Decreto 2700 de 1991, puesto que ambos referentes modificaron sustancialmente la comprensión de la indemnización por detención preventiva, de modo que autores como Hoyos Duque, Zambrano y Jaramillo Bedoya (2006) distinguieron tres momentos fundamentales en la jurisprudencia: una fase subjetiva inicial, una etapa objetiva vinculada a los eventos típicos de absolución y una fase posterior, en la cual el Consejo de Estado fundamentó la reparación directamente en el artículo 90 constitucional, al reconocer que el ciudadano no tenía el deber jurídico de tolerar los perjuicios derivados de la detención.

Con la entrada en vigencia de la Ley 270 de 1996, y específicamente a través de su artículo 68, el debate jurídico adquirió una complejidad renovada, debido a que la privación injusta de la libertad comenzó a examinarse bajo una relación más estrecha con la cláusula general de responsabilidad estatal, por consiguiente, el Consejo de Estado entendió en una línea importante de fallos que este supuesto no dependía de una providencia manifiestamente ilegal, sino que podía sustentarse en el daño antijurídico padecido por el sujeto, dirección que se consolidó en la sentencia del 4 de diciembre de 2006 al favorecer la objetivación del régimen en

determinados eventos de absolución, situando el eje del análisis en la lesión al derecho fundamental y no en el reproche a la conducta del juez.

No obstante, la jurisprudencia subsiguiente ha reintroducido elementos que vinculan la injusticia de la privación con la legalidad de la medida y la conducta previa del investigado, de tal manera que el análisis se ha desplazado nuevamente hacia criterios cercanos a la falla del servicio, lo cual genera consecuencias problemáticas al confundir la privación injusta con el error judicial, según lo advierte Pacheco Reyes (2022). A razón de esto, si la reparación dependiera siempre de demostrar una decisión contraria a derecho, el artículo 68 de la Ley 270 de 1996 perdería su contenido autónomo y quedaría absorbido por otras categorías, afectando la seguridad jurídica y la coherencia del sistema ante las familias que padecieron los efectos de una detención preventiva que luego resultó injustificada a la luz de una sentencia de absolución o desvinculación.

### **3. Tensión entre el régimen objetivo y la falla del servicio.**

La discusión entre el régimen objetivo y la falla del servicio no debe plantearse como una oposición excluyente entre la reparación automática y la ausencia total de criterios de imputación, toda vez que el núcleo del problema reside en definir cuál es el elemento jurídicamente determinante, según la estructura constitucional de la responsabilidad estatal, de tal manera que, si se exige demostrar siempre que la medida de aseguramiento fue ilegal o arbitraria desde su origen, el sistema desplaza el análisis hacia la conducta del funcionario, por lo cual se reduce el artículo 90 de la Constitución a una cláusula subordinada a la falla del servicio, debilitando así la autonomía del daño antijurídico como eje central de la reparación.

Esa interpretación desconoce que, en el ámbito de la privación injusta de la libertad, el daño puede adquirir el carácter de antijurídico aun cuando la medida haya contado con respaldo formal y se hubiera adoptado mediante las herramientas procesales vigentes en su momento, puesto que la legalidad inicial de la decisión no resuelve, por sí sola, el conflicto indemnizatorio, de modo que el derecho de daños del Estado no se restringe a sancionar actuaciones ilícitas, sino que también debe responder ante cargas que, a la luz del resultado final del proceso y de la posición concreta de la víctima, no deben ser soportadas exclusivamente por ella, especialmente cuando se ha padecido una restricción de la autonomía personal seguida de una absolución o desvinculación.

La prevención de Navia Arroyo (2000) respecto a los riesgos de transformar la responsabilidad estatal en un mecanismo de aseguramiento indiscriminado resulta valiosa, a pesar de lo cual, dicha advertencia no conduce de forma necesaria a reinstalar la falla del servicio como una regla universal, sino que obliga a diferenciar con rigor el juicio de imputación de la exigencia de culpa, a razón de esto, el examen de imputación debe verificar la existencia del daño y su relación con la actuación judicial, así como la ausencia de un deber jurídico de soportarlo, sin que el debate se traslade automáticamente hacia la conducta subjetiva del agente estatal o hacia la razonabilidad inicial de la medida.

Por consiguiente, la conducta de la víctima solo adquiere relevancia jurídica cuando logra romper el vínculo de imputación mediante hipótesis de dolo o culpa grave, debidamente acreditadas en el proceso, de tal forma que, fuera de esos supuestos excepcionales, centrar el análisis en las sospechas existentes durante la investigación penal termina por debilitar la presunción de inocencia y diluir el alcance reparador del artículo 90 constitucional, convirtiendo el fallo de absolución en un dato secundario frente a una valoración retrospectiva de la medida cautelar, en tanto que se ignora la lesión efectiva a un derecho fundamental que el ciudadano no tenía la obligación de tolerar.

#### **4. Hacia una interpretación coherente con el Estado social de derecho.**

Una interpretación coherente con el Estado social de derecho exige distinguir tres planos que, con frecuencia, han sido mezclados en la práctica judicial: la legalidad de la medida de aseguramiento, la antijuridicidad del daño y las causales de exoneración, toda vez que cada uno cumple una función distinta dentro del juicio de responsabilidad patrimonial del Estado, por lo cual el hecho de que una medida haya sido expedida por autoridad competente y con fundamento legal no impide, por sí solo, que el daño posterior sea antijurídico, del mismo modo que la existencia de una lesión no excluye la posibilidad de examinar si la conducta de la víctima rompió el nexo de imputación, siempre bajo los términos estrictos que autoriza la ley.

Esta distinción permite preservar la autonomía del artículo 68 de la Ley 270 de 1996 y evita que la privación injusta de la libertad quede absorbida por la categoría del error judicial, puesto que no todo daño derivado de una detención preventiva seguida de absolución debe analizarse como si dependiera de una providencia manifiestamente contraria a derecho, a razón de esto, se favorece la igualdad material al ofrecer un criterio más estable para casos semejantes, reduciendo la dependencia de valoraciones casuísticas excesivamente variables acerca de la corrección de la actuación judicial, de tal manera que se fortalezca la seguridad jurídica y se proteja de manera más consistente la libertad personal.

La doctrina colombiana reciente ha insistido en que la coherencia del sistema de responsabilidad estatal depende de no sacrificar la estructura del daño antijurídico en favor de lecturas que privilegian únicamente la legalidad formal de la actuación, según lo plantea Pacheco Reyes (2022). En esa misma dirección, Henao (2015) recuerda que el problema central de la responsabilidad pública no se agota en identificar la categoría nominal del daño, sino en definir una respuesta reparadora consistente con la lesión sufrida, por ello, el análisis supone reconocer que la libertad personal no puede quedar reducida a una carga pública ordinaria cuando el proceso penal termina sin condena, especialmente si la persona afectada soportó una restricción intensa de su derecho fundamental.

Desde esa perspectiva, el criterio más adecuado es aquel que afirma la responsabilidad del Estado por privación injusta de la libertad a partir del daño antijurídico, sin exigir como regla la demostración de una falla del servicio, puesto que el centro del análisis debe ubicarse en la carga que el afectado no estaba obligado a soportar, de modo que la labor judicial se concentre en la restricción efectiva del derecho, en el desenlace absolutorio y en la eventual concurrencia de una causal de exoneración debidamente acreditada. En definitiva, bajo esta visión, el tiempo de privación que posteriormente se revela injustificado posee relevancia constitucional, ya que no resulta razonable imponer a quien ya soportó el encierro la carga adicional de demostrar irregularidades técnicas, cuando el propio resultado del proceso muestra que la restricción no podía permanecer como una carga jurídica ordinaria.

## Conclusiones

La responsabilidad del Estado por privación injusta de la libertad se ubica en el núcleo de la discusión contemporánea sobre el alcance del artículo 90 de la Constitución Política, toda vez que compromete de manera directa la relación entre la libertad personal, la reparación integral y los límites del poder judicial en el marco del Estado social de derecho, por lo cual el examen realizado permite concluir que la tensión entre el régimen objetivo y la falla del servicio no deriva de una carencia normativa, sino de una oscilación interpretativa que ha obstaculizado la consolidación de un criterio uniforme, de modo que la materia continúa exigiendo una lectura más estable y coherente con la noción de daño antijurídico.

La revisión de la doctrina colombiana especializada facilita la identificación clara de esta problemática, puesto que autores como Hoyos Duque, Zambrano y Jaramillo Bedoya señalaron oportunamente el tránsito jurisprudencial desde los esquemas subjetivos hacia fórmulas de carácter objetivo, en tanto que Pacheco Reyes ha advertido sobre los riesgos de retroceder hacia una equiparación entre la privación injusta y la ilegalidad formal de la medida, a razón de esto, los aportes de Navia Arroyo y Henao resultan esenciales para precisar que el juicio de imputación no debe desaparecer, pero tampoco puede quedar condicionado a la exigencia de una falla del servicio, ya que el sistema constitucional impone valorar la existencia de la lesión y la ausencia del deber jurídico de tolerarla.

Por consiguiente, la tesis que mejor se armoniza con el modelo constitucional colombiano es aquella que sostiene que, en los eventos de privación injusta de la libertad, la reparación debe fundamentarse primordialmente en el daño antijurídico padecido por quien no estaba obligado a soportar la restricción de su autonomía, sin perjuicio de las causales excepcionales de exoneración que logren acreditarse en el proceso, de tal manera que esta solución no solo preserva la autonomía del régimen aplicable, sino que también fortalece la seguridad jurídica y reafirma el carácter garantista del Estado frente a uno de los daños más profundos que la actuación judicial puede infligir sobre la existencia de un individuo.

## Referencias

- Congreso de la República de Colombia. (1996, 7 de marzo). Ley 270 de 1996. Estatutaria de la Administración de Justicia. Diario Oficial n.º 42.745.
- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. (1996, 12 de diciembre). Sentencia, expediente 10.299. C. P. Carlos Betancur Jaramillo.
- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. (2006, 4 de diciembre). Sentencia, expediente 13.168. C. P. Mauricio Fajardo Gómez.
- Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). Gaceta Constitucional n.º 116.
- Corte Constitucional de Colombia. (1996, 1 de agosto). Sentencia C-333/96. M. P. Alejandro Martínez Caballero.
- Corte Constitucional de Colombia. (1996, 5 de febrero). Sentencia C-037/96. M. P. Vladimiro Naranjo Mesa.
- Corte Constitucional de Colombia. (2001, 8 de agosto). Sentencia C-832/01. M. P. Rodrigo Escobar Gil.
- Henao, J. C. (2015). Las formas de reparación en la responsabilidad del Estado: hacia su unificación sustancial en todas las acciones contra el Estado. *Revista de Derecho Privado*, (28), 277–366. <https://doi.org/10.18601/01234366.n28.10>
- Hoyos Duque, R., Zambrano, M. V., & Jaramillo Bedoya, L. F. (2006). Responsabilidad del Estado por la privación injusta de la libertad. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, 9(17), 11–21.
- Navia Arroyo, F. (2000). La responsabilidad extracontractual del Estado a la luz del artículo 90 de la Constitución Política. *Revista de Derecho Privado*, (6), 211–232.

Pacheco Reyes, R. (2022). La jurisprudencia sobre la responsabilidad estatal por la prisión provisional en España y en Colombia: ¿hacia extremos problemáticos? Revista Derecho del Estado, (51), 313–358. <https://doi.org/10.18601/01229893.n51.10>

Presidencia de la República de Colombia. (1991, 30 de noviembre). Decreto 2700 de 1991. Por el cual se expiden las normas de Procedimiento Penal. Diario Oficial n.º 40.190.